



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

2020 00118

Dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por **MARÍA ELENA CÁRDENAS GONZÁLEZ** contra **COOMEVA EPS S.A.**, vista la [respuesta](#) del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Barranquilla, infórmese a dicho despacho que el oficio se elaboró con la información que reposa en Cámara de Comercio, en igual sentido se informará al Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Cali, en atención a su respectiva [respuesta](#). Para mejor ilustración, se anexará al oficio el Registro Mercantil del establecimiento de comercio COOMEVA EPS S.A. P7, pues en la página 3 de éste se aprecia la anotación de las medidas. En todo caso, se ordena oficiar también a la Cámara de Comercio de Cali a fin de que en el término de 1 mes remita copia de los oficios de embargo de cada juzgado, situación de la que también se informará a éstos. Por secretaría remítanse las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA